



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2021/SENAMHI-OA

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorando N.º D000274-2021-SENAMHI-DZ13, de fecha 21 de abril de 2021, mediante el cual el Director de la Dirección Zonal 13 remite el Informe N.º D000015-2020-SENAMHI/ DZ13-RAP, de fecha 19 de abril de 2021, emitido por el señor Rubén Alania Panti chofer, asistente de logística y limpieza; y, el Informe N.º D000039-2021-SENAMHI-UC de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: “La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Dirección Zonal 13 remite el Informe N° D000015-2021-SENAMHI-DZ13-RAP, de fecha 19 de abril de 2021, mediante el cual el señor Rubén Alania Panti, solicita reembolso de gastos por concepto de combustible por un total de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles), en el marco de la comisión realizada para la supervisión y mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones automáticas EMA Upina y EMA Aymaña de la Dirección Regional del SENAMHI – Puno del 05 al 08 de abril de 2021;

Que, en mérito a dicha comisión, el referido señor manifestó el incremento en el gasto de combustible, debido al mayor recorrido y al alza de precio en el combustible, siendo dicho gasto asumido por dicho servidor, conforme se acredita con el comprobante de pago respectivo (Factura Electrónica N° FQQ1-000479 de fecha 07 de abril de 2021);

Que, con el Informe N° D000039-2021-SENAMHI-UC, de fecha 29 de abril de 2021, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente: i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados por el comisionado señor Rubén Alania Panti, por el importe de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustibles se debe a mayor recorrido y alza de precio en el combustible, la cual era necesaria para cumplir con dicha comisión, realizada del 05 al 08 de abril de 2021, ii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustible por la suma de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento PR-OA-001 que regula los “Gestión de Comisiones de Servicio, en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000793-2021 de fecha 27 de abril de 2021, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de combustible;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad y de conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto combustible por un total de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), a nombre del señor Rubén Alania Panti, con DNI N° 01201271, en el marco de la comisión realizada para la “supervisión y mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones automáticas EMA Upina y EMA Aymaña de la Dirección Regional del SENAMHI – Puno” del 05 al 08 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 0027 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”, fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, con el clasificador presupuestal 2.3.1.3.11 “Combustibles y Carburantes”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese